

Constancia secretarial: Informo señora Juez, que revisado el expediente, se encuentra que desde el 21 de abril de 2022, fue remitido por parte del Juzgado al correo electrónico del apoderado de la parte demandante, el oficio No. 027 del 15 de marzo de 2022, sin que a la fecha haya acreditado si lo gestionó. Fabián Giovany Muñoz Soto, Secretario.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar – Antioquia, veinticinco de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	2022-00019-00
Demandante	Cooperativa de Caficultores de Andes
Demandados	Gloria Elena González Uribe
Asunto	Requiere a la parte demandante

En atención a lo indicado en la constancia secretarial que antecede, se requiere a la parte demandante para que gestione el oficio 027 del 15 de marzo de 2022, dirigido a DECEVAL, con miras a adelantar las medidas cautelares, so pena de declararse el desistimiento tácito de la respectiva actuación, es decir, de la solicitud de medidas cautelares, conforme lo dispuesto en el artículo 317 del C. G. del Proceso.

Notifíquese


MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO
JUEZ